



CONFERENCIA

36.º período de sesiones

Roma, 18 – 23 de noviembre de 2009

ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO

1. El artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO) establece las normas relativas a la presentación de candidaturas y elección de Estados Miembros para formar parte del Consejo de la FAO.
2. La duración del mandato de los miembros del Consejo es de tres años.
3. El Consejo tiene actualmente 49 puestos, de los cuales quedan vacantes 16 en cada uno de dos años civiles y 17 en el tercer año civil.
4. Los puestos que han de cubrirse en el 36.º período de sesiones de la Conferencia son los 16 que quedan vacantes al concluirse el mismo y 17 que quedarán vacantes al 31 de diciembre de 2010.
5. El 36.º período de sesiones de la Conferencia será el último que se celebrará en noviembre del segundo año de un bienio. A partir de junio de 2011 la Conferencia se reunirá en junio del segundo año del bienio (acción 2.7 del Plan inmediato de acción, PIA). Por consiguiente se hace necesario aplicar medidas transitorias para preservar la integridad del mandato de los miembros del Consejo que ya han sido elegidos (para un período de tres años) y que deberían continuar, así como permitir la introducción progresiva del nuevo sistema¹. El Apéndice C de este documento contiene un diagrama de las medidas transitorias necesarias para ajustar el esquema electoral y proceder a la renovación de la composición del Consejo en consonancia con el nuevo ciclo de períodos de sesiones de la Conferencia. El diagrama ilustra la necesidad de aplicar un

¹ Véase al respecto la sección III de CCLM 87/3.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

proceso de ajuste del nuevo sistema en virtud del cual los Miembros del Consejo que se elijan en el 36.º período de sesiones de la Conferencia serán elegidos para un mandato de dos años y medio en lugar de tres años.

6. El 21 de julio de 2009 el Director General informó a los Miembros, mediante una carta circular, de que había recibido una carta fechada 20 de julio de 2009 en que el Representante Permanente de la República Dominicana, en nombre de su país y del Grupo de los 77, presentaba un proyecto de enmienda del párrafo 1 del artículo V de la Constitución de la FAO en el sentido de que el Consejo estaría integrado por 61 Estados Miembros. En caso de que la Conferencia decidiera aumentar el número de miembros del Consejo sería necesario actualizar la información contenida en este documento. Por consiguiente, la información que figura en él se proporciona a reserva de las decisiones que pudiera adoptar la Conferencia en su 36.º período de sesiones con respecto a la propuesta de incrementar el número de miembros del Consejo.

7. Se indica a continuación la composición actual del Consejo; los puestos que figuran en las dos primeras columnas se someterán a elección, según se indica en b) y c).

<u>Puestos que quedarán vacantes al concluirse el 36.º período de sesiones de la Conferencia en noviembre de 2009</u>	<u>Puestos que quedarán vacantes el 31 de diciembre del 2010</u>	<u>Puestos que quedarán vacantes en noviembre de 2011</u>
Alemania	Bélgica	Arabia Saudita
Bangladesh	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Afganistán
Chile	Brasil	Australia
China	Canadá	Egipto
Etiopía	Congo	El Salvador
Gabón	Cuba	Francia
Irán (República Islámica del)	Estados Unidos de América	Ghana
Japón	Federación de Rusia	India
Malasia	Kenya	Indonesia
Panamá	Kuwait	Italia
República de Corea	México	Mauritania ²
República de Moldova	Marruecos	Noruega
Sudáfrica	Níger	Pakistán
Tailandia	Senegal	Reino Unido
Ucrania	Sudán	República Unida de Tanzania
Uruguay	Trinidad y Tabago	Zimbabwe
	Turquía	

- a) Puesto que se considera Mauritania ha renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII-7 del Reglamento General de la Organización, según lo previsto en el artículo XXII, párrs. 6 y 9 de dicho Reglamento, el puesto dejado vacante por este país deberá cubrirse para el período de noviembre de 2009 a noviembre de 2011 (lo que resta del mandato del 1º de enero de 2009 a noviembre de 2011).

² Se considera que ha renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII-7 del Reglamento General de la Organización.

- b) Para el período de noviembre de 2009 al 30 de junio de 2012 se indica la distribución por regiones de los 16 puestos que deben ocuparse junto con los Estados Miembros que actualmente ocupan esos puestos:

REGIÓN	PAÍS QUE OCUPA EL PUESTO
África (3)	Etiopía, Gabón, Sudáfrica
Asia (6)	Bangladesh, China, Japón, Malasia, República de Corea, Tailandia
Europa (3)	Alemania, República de Moldova, Ucrania
América Latina y el Caribe (3)	Chile, Panamá, Uruguay
Cercano Oriente (1)	Irán (República Islámica del))
América del Norte (0)	
Pacífico Sudoccidental (0)	

- c) Para el período del 1º de enero de 2011 a junio de 2013, se indica la distribución por regiones de los 17 puestos que deben ocuparse junto con los Estados Miembros que actualmente ocupan esos puestos:

REGIÓN	PAÍS QUE OCUPA EL PUESTO
África (5)	Congo, Kenya, Marruecos, Níger, Senegal
Asia (0)	
Europa (3)	Bélgica, Federación de Rusia, Turquía
América Latina y el Caribe (5)	Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, México, Trinidad y Tabago
Cercano Oriente (2)	Kuwait, Sudán
América del Norte (2)	Canadá, Estados Unidos de América
Pacífico Sudoccidental (0)	

8. En virtud de lo dispuesto en el artículo XXII-10 del RGO, las candidaturas a los puestos del Consejo han de presentarse por escrito y ser apoyadas por los delegados de dos Estados Miembros, distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y la candidatura tendrá que ser para regiones específicas. El artículo XXII-10 a) del RGO estipula que la Conferencia, lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones y en cualquier caso antes de transcurrir el tercer día del mismo (es decir, el viernes 20 de noviembre de 2009), vista la recomendación de su Comité General, “decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse estas candidaturas para el Consejo”. El procedimiento que debe seguirse para presentar estas candidaturas figura en el artículo XXII-10 b) y c) del RGO. El artículo XXII-10 d) del RGO especifica además que el Comité General comunicará las candidaturas válidas recibidas por la Conferencia por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección.

9. Se prevé que el Consejo en su 37.º período de sesiones (28 de septiembre – 2 de octubre de 2009) recomendará a la Conferencia que establezca el domingo 22 de noviembre de 2009 como fecha de la elección y el viernes 20 de noviembre a las 12.00 como fecha de cierre del plazo para la presentación de candidaturas.

10. En el Apéndice A se indica la distribución regional de los Estados Miembros de la FAO a efectos de la elección, en la fecha de redactar este informe.
11. El Apéndice B contiene un formulario para la presentación de candidaturas.
12. En el Apéndice C figura un diagrama descriptivo de las medidas transitorias que se requieren para ajustarse a la programación de los períodos de sesiones de la Conferencia en junio del segundo año del bienio. La Conferencia quizás desee observar que el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos en su 87.º período de sesiones, celebrado en mayo de 2009, recomendó que se mantuviera plenamente informados a los Miembros de estas disposiciones transitorias.

APÉNDICE A

**ESTADOS MIEMBROS DE LA FAO POR REGIONES A EFECTOS DE LAS
ELECCIONES
PARA EL CONSEJO**

I. ÁFRICA

(Estados Miembros: 48 - Puestos en el Consejo: 12)

Argelia	Gabón	Níger
Angola	Gambia	Nigeria
Benin	Ghana	República Centroafricana
Botswana	Guinea	República Democrática del Congo
Burkina Faso	Guinea-Bissau	República Unida de Tanzania
Burundi	Kenya	Rwanda
Camerún	Lesotho	Santo Tomé y Príncipe
Cabo Verde	Liberia	Senegal
Chad	Madagascar	Seychelles
Comoras	Malawi	Sierra Leona
Congo	Malí	Sudáfrica
Côte d'Ivoire	Mauritania	Swazilandia
Eritrea	Mauricio	Togo
Guinea Ecuatorial	Marruecos	Túnez
Etiopía	Mozambique	Uganda
	Namibia	Zambia
		Zimbabwe

II. ASIA

(Estados Miembros: 23 - Puestos en el Consejo: 9)

Bangladesh	Lao	República Popular Democrática de Corea
Bhután	Malasia	República Democrática Popular Lao
Camboya	Maldivas	Sri Lanka
China	Mongolia	Tailandia
Filipinas	Myanmar	Timor-Leste
India	Nepal	Uzbekistán
Indonesia	Pakistán	Viet Nam
Japón	República de Corea	
Kazajstán		

III. EUROPA

(Estados Miembros: 48 - Puestos en el Consejo: 10)

Albania	Finlandia	Países Bajos
Alemania	Francia	Polonia
Andorra	Georgia	Portugal
Armenia	Grecia	Reino Unido
Austria	Hungría	República Checa
Azerbaiyán	Irlanda	República de Moldova
Belarús	Islandia	Rumania
Bélgica	Israel	San Marino
Bosnia y Herzegovina	Italia	Serbia
Bulgaria	la ex República Yugoslava de	Suecia
Croacia	Macedonia	Suiza
Chipre	Letonia	Turquía
Dinamarca	Lituania	Ucrania
Eslovaquia	Luxemburgo	
Eslovenia	Malta	
España	Mónaco	
Estonia	Montenegro	
Federación de Rusia	Noruega	

ORGANIZACIÓN MIEMBRO: COMUNIDAD EUROPEA

MIEMBRO ASOCIADO: ISLAS FEROE

IV. AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(Estados Miembros: 33 - Puestos en el Consejo: 9)

Antigua y Barbuda	Ecuador	Paraguay
Argentina	El Salvador	Perú
Bahamas	Granada	República Dominicana
Barbados	Guatemala	Saint Kitts y Nevis
Belice	Guyana	Santa Lucía
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Haití	San Vicente y las Granadinas
Brasil	Honduras	Suriname
Chile	Jamaica	Trinidad y Tabago
Colombia	México	Uruguay
Costa Rica	Nicaragua	Venezuela (República Bolivariana de)
Cuba	Panamá	
Dominica		

V. CERCANO ORIENTE

(Estados Miembros: 21 - Puestos en el Consejo: 6)

Afganistán	Jamahiriya Árabe Libia	Somalia
Arabia Saudita	Jordania	Sudán
Bahrein	Kuwait	Tayikistán
Djibouti	Kirguistán	Turkmenistán
Egipto	Líbano	Yemen
Emiratos Árabes Unidos	Omán	
Irán (República Islámica del))	Qatar	
Iraq	República Árabe Siria	

VI. AMÉRICA DEL NORTE

(Estados Miembros: 2 - Puestos en el Consejo: 2)

Canadá
Estados Unidos de América

VII. PACÍFICO SUDOCCIDENTAL

(Estados Miembros: 16 - Puestos en el Consejo: 1)

Australia
Fiji
Islas Cook
Islas Marshall
Islas Salomón
Kiribati
Micronesia (Estados Federados de)
Nauru
Nueva Zelandia
Niue
Palau
Papua Nueva Guinea
Samoa
Tonga
Tuvalu
Vanuatu

APÉNDICE B**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS PARA
LAS ELECCIONES DEL CONSEJO**

(deberá presentarse a más tardar a las 12.00 del 20 de noviembre de 2009)

Fecha:

A: Secretario General de la Conferencia y del Consejo
 Despacho B202
 Viale delle Terme di Caracalla
 00153 Roma

El delegado dey el delegado de

(Firma) (Firma)

desean presentar como candidato a

en la elección para ocupar un puesto en el Consejo por la Región de
 para el mandato siguiente:

- a) Noviembre de 2009 – 31 de noviembre 2011 (únicamente para la región de África)*
- b) Noviembre de 2009 – 30 de junio de 2012*
- c) 1.º de enero de 2011 – 30 de junio de 2013*

El delegado de está conforme con la propuesta.

* Táchese lo que no proceda. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.

ARTÍCULO XXII-10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN

10. a) Lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, la Conferencia, vista la recomendación de su Comité General, decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo, con arreglo al apartado c) siguiente.
- b) Toda propuesta de candidatos se hará precisamente para una de las regiones fijadas por la Conferencia, indicándose en ella el período para el que se hace la designación con arreglo a lo dispuesto en el apartado g) del presente párrafo. No se propondrá un candidato para un mandato que incluya período alguno en que el Estado Miembro propuesto esté ya ocupando su cargo.
- c) Toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados a la Conferencia de otros dos Estados Miembros, debiendo ir acompañada de una aceptación oficial por escrito del delegado del Estado Miembro propuesto. No se considerará válida ninguna propuesta que llegue a poder del Secretario General de la Conferencia y del Consejo después de la fecha y hora señaladas por la Conferencia para su presentación.
-
- g) La elección de los Miembros del Consejo se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 9 b) y 12 del artículo XII de este Reglamento, celebrándose una elección para cubrir simultáneamente todas las vacantes que se produzcan en cada región en cada uno de los años civiles a que se refiere el párrafo 1 de este artículo. Si el número de Estados Miembros que se presentan como candidatos para una región determinada es igual al de las vacantes que se produzcan en ambos años civiles, podrá verificarse una elección para cubrir simultáneamente todas ellas, pudiéndose decidir la adjudicación de candidatos a las vacantes que se produzcan en cada año, en caso necesario, de mutuo acuerdo o por los métodos que la Conferencia resuelva adoptar al respecto. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan al final del segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.

APÉNDICE C

Etapas de la composición ³



* indica años de Conferencia:
 2009 – Noviembre
 2011 – Junio
 2013 – Junio
 2015 – Junio
 2017 - Junio

³ Fragmento del documento CCLM 87/3.

